

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0033

Se INADMITE la presente demanda Custodia, visitas y Revisión de cuota alimentaria, instaurado por el señor EDWIN DARIO MARIN DUQUE, contra la señora MARIA ISABEL VILLA MORALES, en representación del niño EMILIANO MARIN VILLA para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

1.- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – artículo 5 Decreto 806 de 2020.

2- Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

